



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 17 de febrero de 2022*

**RES. SAGyP N° 45/22**

**VISTO:**

El TEA A-01-00027124-8/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, el Dr. Santiago Legarre (D.N.I. 20.383.752) solicitó el pago de los honorarios establecido en el artículo 3 de la Resolución CM N° 53/2014, conforme a su actuación como conjueza en los autos “*BRUNET, ANIBAL OSCAR Y OTROS C/CONSEJO DE LA MAGISTRATURA s/EMPLEO PÚBLICO (no cesantía ni exoneración), Expte N° EXP – 38866/2010-0*” (v. Adjunto 133131/21). A tal fin, acompañó la Nota de Certificación de la Secretaría Ad Hoc de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (cfr. Artículo 1° de la Resolución CMN° 521/11) (v. Adjunto 133167/21). Asimismo, la mentada certificación fue ratificada oportunamente por la Secretaría General de la citada Cámara (v. Adjunto 12745/22).

Que el Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos emitió el informe técnico de su competencia en el que reseñó la intervención del Dr. Legarre en el marco de la causa antes referida (v. Memo REP JUDIC 26327/21).

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10728/2021.

Que entonces, la Dirección General de Factor Humano incorporó el criterio de liquidación para el Dr. Santiago Legarre, de acuerdo al calculo efectuado por el Departamento de Liquidación de Haberes y conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos , del cual se desprende que los honorarios a abonar ascienden a la suma de pesos

doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve con 03/100 (\$252.409,03) (v. Memo 1254/22 y Adjunto 8174/22).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago correspondiente (v. Adjunto 10170/22).

Que así las cosas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó una nueva intervención en autos sobre el proyecto de acto administrativo, mediante Proveído 2 Firmas N° 306/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentando ello, cabe destacar que la Resolución CM N° 53/2014 -vigente al momento en que actuó el Dr. Santiago Legarre reglamentó el pago de honorarios a la actuación de los conjuces, en su artículo 1° dispone que *“los conjuces percibirán como contraprestación u honorario un módulo porcentual equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la asignación mensual básica – en los términos de la Acordada TSJ N° 9/2000 del Juez de Primera Instancia o del Juez de Cámara de Apelaciones, según corresponda, distribuido y pagadero por etapas cumplidas, según el tipo de proceso que se trate”* y en su artículo 3 establece que *“el módulo porcentual previsto en el artículo 1° será abonado al conjuce actuante en Segunda Instancia, previa certificación del Secretario General de la Cámara de Apelaciones que corresponda, en las siguientes etapas: 1) Al momento de aceptar el cargo e integrarse la Sala, 2) Al momento de llegar al Acuerdo y dictar la sentencia definitiva”*.

Que resulta menester señalar que la Resolución CM N° 3/2021 modificó el régimen establecido en la Resolución CM N° 53/2014, pero que para este caso particular, , en línea con el Dictámen DGAJ N° 10728/2021, corresponde aplicar al presente caso lo normado en la Resolución CM N° 53/2014, en virtud de los períodos en que el Dr. Santiago Legarre se desempeñó como conjuce.

Que asentado ello, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, vistos los informes del Departamento de Representación Judicial y Asuntos Contenciosos y con especial atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá autorizar el pago del Dr. Santiago Legarre (D.N.I. 20.383.752) por la suma total de pesos doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve con 03/100 (\$252.409,03), en concepto honorarios por su actuación como conjuez en los autos “BRUNET, ANIBAL OSCAR Y OTROS c/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA s/ EMPLEO PÚBLICO (no cesantía ni exoneración), EXP J-01-00057209-4/2010-0; Expte. N° 38866/2010-0”, conforme al cálculo estimado por el Departamento de Liquidaciones de Haberes incorporado en el Adjunto 8174/22.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Factor Humano para que proceda a liquidar los honorarios al Dr. Santiago Legarre y a la Dirección General de Programación y Administración Contable para el pago de los mismos.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 53/2014;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruebase el gasto por la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve con 03/100 (\$252.409,03), a favor del Dr. Santiago Legarre (D.N.I. 20.383.752), en concepto honorarios por su actuación como conjuez en los autos “BRUNET, ANIBAL OSCAR Y OTROS c/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA s/ EMPLEO PÚBLICO (no cesantía ni exoneración), EXP J-01-00057209-4/2010-0; Expte. N° 38866/2010-0”, conforme al cálculo estimado por el Departamento de Liquidación de Haberes incorporado en el Adjunto 8174/22, en un todo de acuerdo a la Resolución CM N° 53/2014.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Factor Humano a que proceda a liquidar los honorarios del Dr. Santiago Legarre, de conformidad con el artículo 1° y a la Dirección General de Programación y Administración Contable a que efectúe el pago correspondiente.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a la Dirección General de Programación y Administración Contable y notifíquese al interesado. Pase a la Dirección General de Factor Humano a sus efectos. Cumplido,

oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 45/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

